



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-81864175-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2021-81864175-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 53.307, N° 56.463, N° 58.134, N° 53.339, N° 58.153, N° 58.156, N° 58.155, N° 58.159 y N° 49.943.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Artículo 3° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 53.307 vigencia hasta el 06/10/2026, N° 56.463 vigencia hasta el 06/10/2026, N° 58.134 vigencia hasta el 07/10/2026, N° 53.339 vigencia hasta el 24/10/2026, N° 58.153 vigencia hasta el 25/10/2026, N° 58.156 vigencia hasta el 25/10/2026, N° 58.155 vigencia hasta el 25/10/2026, N° 58.159 vigencia hasta el 25/10/2026 y N° 49.943 con vigencia hasta el 29/10/2026; con titularidad de la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.

ARTICULO 2°.- Extiéndanse por la Dirección de Gestión de Información Técnica, los Certificados actualizados N° 58.134, N° 58.153, N° 58.156, N° 58.155 y N° 58.159, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 53.307, N° 56.463, N° 53.339 y N° 49.943, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-81864175-APN-DGA#ANMAT

vs

ab